



Ensayo;

Nombre del Alumno: Monika Lizbeth Cruz Hernández

Nombre del tema: arti; 17 y 18 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Parcial:4

Nombre de la Materia: Teoría General Del Proceso.

Nombre del profesor: Lic. Yizel Hainoam Villarreal Moreno.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3ero

Fecha: 1junio del 2025, Pichucalco, Chiapas.

Introducción;

Como jóvenes, muchas veces escuchamos hablar sobre la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y los derechos que tenemos, pero no siempre entendemos a fondo lo que significan para mi son artículos clave que protegen nuestra justicia y libertad que están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento supremo que rige en nuestro país, estableciendo las bases del orden jurídico y los derechos fundamentales de sus ciudadanos que es de ahí donde basare lo siguientes artículos; dos de esos artículos fundamentales son el 17 y el 18, que hablan sobre cómo debe funcionar la justicia en México y cómo se deben tratar las personas que enfrentan un proceso penal. Estos artículos no solo nos garantizan que nadie puede hacerse justicia por sí mismo, sino que también establecen reglas para que los procesos legales sean justos, rápidos y humano, en este ensayo quiero explicar en palabras claras y sencillas qué nos dicen estos artículos, por qué son importantes para todos, especialmente para los jóvenes y cómo impactan en nuestra vida diaria y en la sociedad.

Artículo 17; "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho", *artículo 17 de la constitución mexicana de los estados unidos mexicanos Párrafo reformado DOF 15-09-2024*; Esto es súper importante porque significa que no podemos tomar la ley en nuestras manos, aunque creamos que alguien nos hizo daño o nos quitó algo, en lugar de eso, tenemos el derecho de acudir a los tribunales, o con la autoridad responsable que deben estar listos para impartir justicia de manera rápida, completa e imparcial ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, esta disposición es vital, ya que busca prevenir la anarquía y garantizar que todas las disputas se diriman a través de los mecanismos legales establecidos de esta manera, se evita que cada quien actúe según su propio criterio, lo que podría llevar a situaciones de violencia y descontrol, este artículo también menciona que el Estado debe garantizar el acceso a la justicia, lo cual implica que todos los individuos tienen el derecho de ser escuchados y de buscar la resolución de sus conflictos a través de los tribunales es interesante notar que, a lo largo de la historia, la interpretación y aplicación de este artículo han sido objeto de cambios significativos ya que en la época antigua o buenos por lo que recuerdo nuestros antepasados se basaban más en la justicia por la mano propia, por la frase tan dicha, ojo por ojo y diente por diente, que nos quiere decir que antes si le hacías mal a una persona, se las cobraba de la misma manera, eh incluso llegaban a matar o robar cosas con tal de que sintiera lo mismo que el sintió cuando el fue la víctima, no había nada que lo regulara pero en los últimos a surgido una creciente presión para mejorar el acceso a la justicia, especialmente para aquellos sectores más vulnerables de la sociedad, pero quiero mencionar que aun existe esto de ojo por ojo y diente por diente en algunas comunidades marginadas o indígenas que se rigen por sus usos y costumbres, pero ya son menos las comunidades que siguen usando este tipo de solución por llamarlo así, además el artículo establece que el servicio de justicia debe ser gratuito, por lo que nadie debería pagar para que se haga valer su derecho esto es clave para que todas las personas, sin importar su situación económica, puedan acceder a la justicia, también prohíbe que alguien sea encarcelado por deudas civiles, (*artículo 17 de la constitución mexicana de los estados unidos mexicanos Párrafo reformado DOF 15-09-2024*, *Nadie puede ser*

aprisionado por deudas de carácter puramente civil), lo que protege a quienes enfrentan problemas económicos y evita abusos esto incluye desde la creación de tribunales especializados hasta programas de asistencia legal, que permiten a las personas entender y hacer valer sus derechos sin importar su situación económica; Por otro lado, el artículo 18 constitucional se enfoca en cómo deben ser tratados quienes están sujetos a procesos penales, es decir, las personas que enfrentan cargos por delitos este artículo establece que la prisión preventiva debe usarse solo cuando sea estrictamente necesaria y que las penas privativas de la libertad deben aplicarse en centros penitenciarios que garanticen los derechos humanos y la reinserción social. (*Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados*” de la constitución mexicana de los estados unidos mexicanos Párrafo reformado DOF 15-09-2024). Esta es una declaración poderosa que desafía la percepción tradicional de la prisión como un mero lugar de castigo en cambio, sugiere un enfoque más humano, donde la rehabilitación es clave para reducir la reincidencia delictiva y favorecer la reintegración de las personas en la sociedad, por no habla de que los sistemas penitenciarios deben tener, un sistema de reinserción a la sociedad con educación, y actividades deportivas, algo que se me quedó grabado es que nos dice que las mujeres y los hombres deben de cumplir su condena en lugares distintos, y se que es algo básico de saber pero ahora encontré donde lo establece la ley, como lo mencionaba antes para mi un punto importante es decir, en preparar a las personas para que puedan regresar a la sociedad y llevar una vida sin delinquir por que esto refleja un cambio de mentalidad, donde la justicia no solo busca castigar, sino también rehabilitar, pero creo que en este contexto, es importante mencionar que el sistema penitenciario mexicano enfrenta múltiples desafíos las condiciones en muchas cárceles son deplorables y no fomentan la rehabilitación sino que en muchos casos, perpetúan un ciclo de criminalidad sabemos que es lo que pasa realmente por decirlo coloquialmente no se respeta esto ya que ahí se hacen bandos de sustancias nocivas para la salud, no solo eso entre muchas cosas ilícitas y que para que eso pase por lógica tienen cómplices que son los encargados de dicho reclusorio, la implementación de políticas públicas que verdaderamente

prioricen la rehabilitación y la educación dentro de las prisiones es esencial para cumplir con lo que establece el artículo 18 constitucional. Ambos artículos, en conjunto promueven un entendimiento más amplio de la justicia. No se trata solo de castigar al delincuente o de proteger a la víctima, sino de asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a un sistema de justicia que funcione adecuadamente, esto incluye la necesidad de reformas que brinden no solo una mejor administración de la justicia, sino también un respeto genuino por los derechos humanos de todos los involucrados.

Conclusión;

En general para mí los artículos 17 y 18 de la Constitución Mexicana son fundamentales para entender el marco de la justicia y los derechos humanos en nuestro país. Estos preceptos no solo establecen principios rectores, sino que también nos invitan a reflexionar sobre cómo se implementan en la práctica y cuál es su impacto en la vida diaria de los ciudadanos. A medida que México avanza, es imperativo que no solo se respeten estos artículos, sino que se fortalezcan las instituciones encargadas de hacerlos valer. Así, podremos aspirar a una sociedad más justa, donde la justicia no sea un privilegio, sino un derecho garantizado para todos para mí son pilares fundamentales en la construcción de un Estado que respete la legalidad y busque la rehabilitación del infractor ambas normativas buscan establecer un orden justo, evitando la autoconfianza en la justicia y promoviendo procesos que lleven a una verdadera reintegración social. Sin embargo, llevar estos principios a la práctica exige un compromiso genuino por parte de las autoridades, así como un cambio cultural que valore la justicia efectiva y la rehabilitación. La clave radica en no solo reconocer estos derechos y principios, sino también en esforzarse por materializarlos en un contexto que sigue enfrentando grandes retos, y creo que no solo alzar la voz cuando vemos injusticias, sino también actuar desde nuestras trincheras para promover un cambio positivo. La Constitución nos brinda el marco ahora nos toca a nosotros hacerlo realidad en este camino, es vital recordar que la justicia no es solo una palabra bonita dicha por todos sino un derecho que todas y todos merecemos vivir plenamente.